

## Permisos y derechos de conciliación

### 1 5 días: (retribuidos)



En caso de accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica, sin hospitalización pero que necesite reposo.

Incluye a familiares hasta 2º grado y convivientes.



### 2 4 días anuales: (retribuidos)

Por causa de fuerza mayor por motivos urgentes relacionados con familiares o convivientes.

Se pueden disfrutar por horas o por jornadas completas.



### 3 15 días: (retribuidos)

Se equipara el registro de parejas de hecho al matrimonio.

Existen otras mejoras en cuanto a parejas de hecho. ¡Consúltalas!

### 4 8 semanas: (no retribuidas)



Permiso parental intransferible para madres y padres a disfrutar de manera continua o discontinua, a tiempo parcial o completo, hasta que el menor cumpla 8 años.

### 5 Reducción de jornada:



Se amplía a quienes precisen encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el 2º de consanguinidad.

Para cuidado de hijos o personas a cargo con discapacidad, menores de 26 años y que tengan cáncer u otra enfermedad grave, cuando el grado de discapacidad supere el 65%, siempre que esta condición se acredite antes de cumplir los 23 años.



### 6 Adaptación de jornada:

Para personas con dependientes a cargo. (Hijos e hijas mayores de 12 años, el cónyuge o pareja de hecho, familiares hasta 2º de consanguinidad de la persona trabajadora, así como de otras personas convivientes que no puedan valerse por sí mismas, debiendo justificar las circunstancias en las que fundamenta su petición).